

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Lunes 14 de diciembre de 1953

Núm. 348

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>Gobierno de la Nación</b>		<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<i>Orden</i> de 2 de diciembre de 1953 por la que se nombra por concurso a don Arturo Sáez Ingeniero de Montes de la Sección Forestal de Guinea	7367
<i>Decreto</i> de 10 de diciembre de 1953 por el que se declara jubilado al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo de Estadísticos Facultativos don Andrés Muruáis Carrillo	7364	<i>Otra</i> de 2 de diciembre de 1953 por la que se nombra Juez segundo suplente del Juzgado Territorial de Sidi Ifni a don Angel Fernández Hernández	7367
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<i>Otra</i> de 7 de diciembre de 1953 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», a diferente personal de los Ejércitos de Tierra y Aire	7367
<i>Decreto</i> de 27 de noviembre de 1953 por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde del Burgo de Lavezaro, a favor de don Joaquín Manglano y Cucaló de Montull	7364	<i>Otra</i> de 9 de diciembre de 1953 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero Mayor de tercera de los Ministerios Civiles don Francisco Sánchez Acebes	7368
<i>Otro</i> de 27 de noviembre de 1953 por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Montoliú, a favor de don Javier de Montoliú y de Siscar	7364	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
<i>Otro</i> de 27 de noviembre de 1953 por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Casa Flórez, a favor de don José María de Flórez y Beledo	7364	<i>Orden</i> de 21 de octubre de 1953 por la que se nombra Médico propietario del Juzgado Municipal número 18 de Madrid a don Luis Luque y Vieyra de Abreu	7368
<i>Otro</i> de 27 de noviembre de 1953 por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Sierra Nevada, a favor de don José Miguel Quijano y Agüero	7364	<i>Otra</i> de 21 de octubre de 1953 por la que se nombra Médico propietario del Juzgado Municipal número 13 de Madrid a don Luis López-Figueroa Rodríguez	7368
<i>Otro</i> de 27 de noviembre de 1953 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de Santiago de Calimaya, a favor de don Javier de Urquijo y Losada	7365	<i>Otra</i> de 19 de octubre de 1953 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a don Carlos Rey-Stolle y Raviña, Jefe de Administración Civil de primera clase, Médico de la Sección de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones	7368
<i>Otro</i> de 27 de noviembre de 1953 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de la Conquista de las Islas Batanes, a favor de don Lorenzo Borrego y Dessu	7365	<i>Otra</i> de 30 de octubre de 1953 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Francisco Rabasco Melero, Practicante de segunda clase de la Sección Auxiliar de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones	7368
<i>Otro</i> de 27 de noviembre de 1953 sobre declaración de urgencia, a los efectos de la Ley de Expropiación Forzosa, de 7 de octubre de 1939, la construcción del templo parroquial del pueblo de Berbes, del Concejo de Ribadesella, en la provincia y diócesis de Oviedo	7365	<i>Otra</i> de 30 de octubre de 1953 por la que pasa a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, el Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, a extinguir don José Rosell Rubio	7369
<i>Otro</i> de 27 de noviembre de 1953 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Granada a don Luis Navarro Trujillo Pérez, Magistrado de término	7365	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
<i>Otro</i> de 27 de noviembre de 1953 por el que se indulta parcialmente a Bernardo Cuquejo López	7365	<i>Ordenes</i> de 10 de octubre y 5 de noviembre de 1953 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias dictadas por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en los pleitos contencioso-administrativos números 3.251, 3.596 y 2.308	7369
<i>Otro</i> de 27 de noviembre de 1953 por el que se indulta parcialmente a Sixto Martínez Salmerón	7365	<i>Orden</i> de 26 de noviembre de 1953 por la que se adjudica a la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo las obras de «Estación, obras anejas y superestructura de Guadiana del Caudillo, en la línea férrea de Madrid a Bañajoz, kilómetro 484,600»	7369
<i>Otro</i> de 27 de noviembre de 1953 por el que se indulta a Tomás Llompart Montserrat del resto de la pena que le queda por cumplir	7366	<i>Otra</i> de 26 de noviembre de 1953 por la que se adjudica a la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo las obras de «Estación, obras anejas y superestructura de Torremayor, en la línea de Madrid a Badajoz, kilómetro 471,500»	7369
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<i>Decreto</i> de 4 de diciembre de 1953 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería a don Sebastián Galligo Kolly, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército	7366	<i>Orden</i> de 15 de octubre de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Nules (Tarragona) contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de abril de 1953	7369
<i>Decreto</i> de 4 de diciembre de 1953 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción don Ernesto Iñamas del Toro y al General de Brigada de Artillería don Pascual Zaforteza Villalonga	7366	<i>Otra</i> de 30 de noviembre de 1953 por la que se interpreta la de 20 de abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de mayo), aceptando las ofertas de la Excma. Diputación de Almería y Ayuntamiento de Albox para la creación y sostenimiento de un centro de Enseñanza Media y Profesional en esta última localidad	7370
<i>Decreto</i> de 27 de noviembre de 1953 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Armamento y Material) don Jacobo Sanjurjo San Millán	7366	<i>Otra</i> de 1 de diciembre de 1953 por la que se acepta la cesión del campo de deportes de Betanzos, ofrecido por el Ayuntamiento de aquella localidad, para levantar sobre	
<b>PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS</b>			
Convocando al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día 21, a las cuatro de la tarde...	7368		

	PAGINA
Diechos terrenos el Centro de Enseñanza Media y Profesional .....	7370
Orden de 1 de diciembre de 1953 por la que se concede la subvención que se indica a los Colegios de enseñanza primaria privada que se mencionan .....	7370
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Orden de 23 de octubre de 1953 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan .....	7372
Otra de 3 de noviembre de 1953 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en su Reglamento por «Mutua Segorbina sobre Accidentes del Trabajo» .....	7373
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Orden de 3 de noviembre de 1953 por la que se anula la de 20 de diciembre de 1939 que separaba del servicio a don José Capmany Arbat .....	7373
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Orden de 14 de septiembre de 1953 por la que se dispone la incompatibilidad de cargos de plantilla de Ingenieros y Ayudantes de Montes en el Servicio de la Madera con los de las Direcciones Generales de Montes, Caza y Pesca Fluvial y del Patrimonio Forestal del Estado .....	7373
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
GOBERNACION.— <i>Dirección General de Sanidad.</i> —Ampliando las plazas anunciadas para su provisión en el concurso-oposición convocado en 27 de octubre último	

	PAGINA
(Médicos Encargados de los Servicios de Higiene Mental y Toxicomanías) con las vacantes de Jaén, Lugo, Cuenca, Cádiz, Soria y Santa Cruz de Tenerife .....	7373
EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Disposición que se publique el Escalafón del Profesorado numerario de las Secciones de Vulgarización de las Escuelas de Comercio...	7373
TRABAJO.— <i>Instituto Nacional de la Vivienda.</i> —Anunciando subastas-concursos para la ejecución de las obras que se indican .....	7375
Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Trabajo.—Concediendo un plazo de cinco días para que los opositores que se relacionan completen sus documentaciones .....	7376
INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 13 de diciembre de 1953 .....	7377
AGRICULTURA.— <i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.</i> —Relación de cultivadores autorizados en la zona tercera (Albacete, Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia, Tarragona y Valencia). (Continuación.) .....	7378
ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 10 de diciembre de 1953 por el que se declara jubilado al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo de Estadísticos Facultativos don Andrés Muruáis Carrillo.**

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y primero de la Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Estadístico Facultativo, Inspector General, Jefe Superior de Administración Civil, don Andrés Muruáis Carrillo, el que causará baja en el servicio activo el día diez de diciembre del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria de setenta años.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,  
LUIS CARRERO BLANCO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 27 de noviembre de 1953 por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde del Burgo de Lavezaro, a favor de don Joaquín Manglano y Cucaló de Montull.**

Accediendo a lo solicitado por don Joaquín Manglano y Cucaló de Montull; de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce; previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia.

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde del Burgo de Lavezaro, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 27 de noviembre de 1953 por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Montoliú a favor de don Javier de Montoliú y de Siscar.**

Accediendo a lo solicitado por don Javier de Montoliú y de Siscar; de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce; previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia.

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Montoliú, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 27 de noviembre de 1953 por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Casa Flórez a favor de don José María de Flórez y Beledo.**

Accediendo a lo solicitado por don José María de Flórez y Beledo; de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce; previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia.

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Casa Flórez, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 27 de noviembre de 1953 por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Sierra Nevada a favor de don José Miguel Quijano y Agüero.**

Accediendo a lo solicitado por don José Miguel Quijano y Agüero; de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, De-

creto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce; previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Sierra Nevada, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 27 de noviembre de 1953 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de Santiago de Calimaya a favor de don Javier de Urquijo y Losada.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho; de acuerdo con el parecer de la Diputación Permanente de la Grandeza de España, Sección y Subsecretaría del Ministerio de Justicia y Comisión Permanente del Consejo de Estado; previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Santiago de Calimaya, a favor de don Javier de Urquijo y Losada, por cesión de su madre, doña María Teresa Losada y González de Villalaz, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 27 de noviembre de 1953 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de la Conquista de las Islas Batanes a favor de don Lorenzo Borrego y Dessy.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho; previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de la Conquista de las Islas Batanes, a favor de don Lorenzo Borrego y Dessy, vacante por fallecimiento de su abuela paterna, doña Margarita Vasco y Moreno, última poseedora legal de la merced, y de su padre, don Lorenzo Borrego y Vasco, quien estaba autorizado para el uso provisional de la misma, previo pago del impuesto especial y demás requisitos reglamentarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 27 de noviembre de 1953 sobre declaración de urgencia, a los efectos de la Ley de Expropiación forzosa, de 7 de octubre de 1939, la construcción del templo parroquial del pueblo de Berbes, del Concejo de Ribadesella, en la provincia y diócesis de Oviedo.**

Ante la urgente necesidad de la construcción del templo parroquial de Berbes, del Concejo de Ribadesella, en la provincia de Oviedo, acreditada en expediente instruí-

do al efecto, y a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declara de urgencia, a todos los efectos y en especial a los de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, sobre procedimiento de expropiación forzosa, la construcción del templo parroquial del pueblo de Berbes, del Concejo de Ribadesella, en la provincia y diócesis de Oviedo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 27 de noviembre de 1953 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Granada a don Luis Navarro Trujillo Pérez, Magistrado de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en los artículos cuarto y octavo del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Granada, vacante por nombramiento para otro cargo de don Ambrosio López Jiménez, a don Luis Navarro Trujillo Pérez, Magistrado de término, que sirve la plaza de Presidente de la Sección Segunda de la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 27 de noviembre de 1953 por el que se inculpa parcialmente a Bernardo Cuquejo López.**

Visto el expediente de indulto de Bernardo Cuquejo López, condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, como autor responsable de un delito de homicidio, con la concurrencia de una circunstancia atenuante, que se aprecia por el Tribunal como muy calificada, a la pena de diez años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Bernardo Cuquejo López de una tercera parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 27 de noviembre de 1953 por el que se inculpa parcialmente a Sixto Martínez Salmerón.**

Visto el expediente de indulto de Sixto Martínez Salmerón, condenado por la Audiencia Provincial de Cuenca, en sentencia de veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, como autor responsable de un delito de parricidio, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de veintiséis años, cuatro

meses y un día de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De conformidad con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Sixto Martínez Salmerón de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 27 de noviembre de 1953 por el que se indulta a Tomás Llopart Monserrat del resto de la pena que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Tomás Llopart Monserrat, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, como autor responsable de un delito de tráfico ilícito de estupefacientes, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dos años y cuatro meses de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Tomás Llopart Monserrat del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 4 de diciembre de 1953 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería a don Sebastián Galligo Kolly, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.**

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Artillería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Sebastián Galligo Kolly, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Artillería, con la antigüedad de esta fecha, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETOS de 4 de diciembre de 1953 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción don Ernesto Llamas del Toro y al General de Brigada de Artillería don Pascual Zaforteza Villalonga.**

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción don Ernesto Llamas del Toro, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día once de septiembre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Pascual Zaforteza Villalonga, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día once de agosto del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETO de 27 de noviembre de 1953 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Armamento y Material) don Jacobo Sanjurjo San Millán.**

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Armamento y Material) don Jacobo Sanjurjo San Millán, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de segunda clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Convocando al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día 21, a las cuatro de la tarde.

Con arreglo al artículo cincuenta y tres del Reglamento de las mismas, se convoca al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día veintiuno, a las cuatro de la tarde.

Lo que a los efectos oportunos, y para conocimiento de los señores Procuradores, se publica en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente de las Cortes,  
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de diciembre de 1953 por la que se nombra por concurso a don Arturo Sáez Baz, Ingeniero de Montes de la Sección Forestal de Guinea.

Ilmo Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de noviembre último, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Ingeniero de Montes don Arturo Sáez Baz, para ocupar la plaza de Ingeniero de Montes de la Sección Forestal de la Dirección de Colonización de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 17.000 pesetas, que percibirá a partir de la toma de posesión, con cargo a la sección décima, capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, del Presupuesto de dichos Territorios, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de diciembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 2 de diciembre de 1953 por la que se nombra Juez segundo suplente del Juzgado Territorial de Sidi Ifni a don Angel Fernández Hernández.

Ilmo Sr.: Teniendo en cuenta las necesidades del Servicio y en atención a las circunstancias que concurren, en don Angel Fernández Hernández, Licenciado en Derecho y Secretario Gubernativo de la Administración del Territorio de Ifni, Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. ha tenido a bien nombrarle Juez segundo suplente del Juzgado Territorial de Sidi Ifni.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de diciembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 7 de diciembre de 1953 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», a diferente personal de los Ejércitos de Tierra y Aire.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se conceda el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, al personal de los Ejércitos de Tierra y Aire que figura en la relación que a continuación se inserta, el cual causará baja en su respectiva escala profesional y alta en la de Complemento de su Arma o Cuerpo cuando así lo disponga el Ministerio de los citados Ejércitos.

Para la reclamación y percibo de haberes militares se tendrán en cuenta, por los Cuerpos de procedencia y Pagadurías de Haberes, además de la mencionada Ley, la Orden de esta Presidencia de 25 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO núm. 275) y la del Ministerio del Ejército de 4 de noviembre del mismo año («Diario Oficial» número 251), y para la revista de Comisario, la de 15 de diciembre del indicado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 354).

Este personal que ahora ingresa en la Agrupación con la situación de «Reemplazo Voluntario» podrá, si así lo desea, tomar parte en las próximas pruebas de aptitud que se celebren, siempre que voluntariamente lo solicite por escrito dirigido al Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles (Prim, 10, Madrid), para, en su día, tener derecho a destinos de primera y segunda clase (Grupo Administrativo), debiendo el Cuerpo de procedencia facilitarle una certificación de los haberes que ahora percibe, para que en el futuro le sirva, si llega el caso de pedir destino.

Además de estar clasificado, bien por haber efectuado la prueba de aptitud, renunciar a ella o estar dispensado de la misma, será condición indispensable para poder solicitar destino desde «Reemplazo Voluntario», justificar documentalmente haber cesado las causas por las cuales se solicitó y obtuvo dicha situación.

Los que pasan a formar parte en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», podrán residir en el extranjero, si a ello no se oponen las disposiciones de carácter general que regulan la permanencia de súbditos españoles fuera de España, quedando sometidos a lo dispuesto en la Real Orden circular de 10 de junio de 1920 («Colección Legislativa» núm. 299) por la que se permite a los pertenecientes a la Escala de Complemento viajar libremente por el extranjero, previo conocimiento y subsiguiente autorización.

En cuanto a la manera de acreditar su existencia y residencia legal para la debida justificación de sus haberes, procede que este personal pase la correspondiente revista ante el Agente consular respectivo, y si no lo hubiera en la población donde fije su residencia, remitiendo al Jefe de la Pagaduría que a petición propia se le señale por esta Presidencia del Gobierno (Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles) el oportuno justificante con la sola firma del interesado, en analogía con lo fijado en el artículo cuarto de la Real Orden circular citada, para la revista anual establecida en la de 27 de diciembre de 1919 («C. L.» núm. 489) y en el artículo 13 del Reglamento para la revista de Comisario, de 7 de diciembre de 1892 («C. L.» núm. 394), en relación con el artículo 34 de la Orden circular de 23 de julio de 1900 («C. L.» núm. 156), para los que desempeñen comisiones en el extranjero.

En lo que se refiere al percibo de los haberes que se asignen al personal en cuestión, éste deberá designar persona que le represente y haga efectivos aquellos haberes en la Pagaduría Militar correspondiente.

El derecho de indemnización por traslado de residencia del citado personal que la fije en el extranjero sólo corresponde hasta el punto de la frontera en que salga del territorio nacional, y concretamente, en el caso de Tánger, hasta Algeciras, si el personal procede de la Península, Baleares o Canarias, o hasta el puesto fronterizo de El Borch si procede de Marruecos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 7 de diciembre de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Ejércitos de Tierra y Aire,

## RELACION QUE SE CITA

### EJERCITO DE TIERRA

#### INFANTERIA

##### Tenientes

Don Ramón Garrote Alejo, del Regimiento Tarragona, 43, fijando su residencia en Zamora.

Don Luis Cantero Hernández, del Grupo Regulares Llano Amarillo, 7, fijando su residencia en Melilla (Marruecos).

##### Brigadas

Don Manuel Matos Corrales, del Regimiento Castilla, 16, fijando su residencia en Salvaleón (Badajoz).

Don Alfredo Ríos Rodríguez, del Regimiento España, 18, fijando su residencia en Bétera (Valencia).

Don Toribio Martínez Sancho, del Regimiento Jaén, 25, fijando su residencia en Barcelona.

Don Antonio Tur Tur, del Regimiento Jaén, 25, fijando su residencia en Ibiza (Baleares).

Don Jesús González Aguinalde, del Regimiento Flandes, 30, fijando su residencia en Oreitia (Alava).

Don Francisco Garrote Pascual, del Regimiento Toledo, 35, fijando su residencia en Luelmo de Sayago (Zamora).

Don Enrique Santos Rodríguez, del Regimiento Toledo, 35, fijando su residencia en Carrascal (Zamora).

Don Antonio González Pino, del Regimiento Mahón, 46, fijando su residencia en Santa Cruz de la Palma (Tenerife).

Don Manuel Reyes Darías, del Regimiento Tenerife, 49, fijando su residencia en Granadilla (Tenerife).

Don Pedro Garrido Pastor, del Regimiento Ultonia, 59, fijando su residencia en San Cristóbal de Palazuelos de Heresma (Segovia).

Don Bertín Fernández González, del Regimiento Bailén, 60, fijando su residencia en Arnedo (Logroño).

##### Sargentos

Don Joaquín Calvo Vidal, del Regimiento Covadonga, 5, fijando su residencia en Zamora.

Don Emilio Cuenca Urbina, del Regimiento Pavia, 19, fijando su residencia en la Línea de la Concepción (Cádiz).

Don Juan Moreno Moreno, del Regimiento Alava, 22, fijando su residencia en Salazar de Loja (Granada).

Don Francisco Damián Puertas, del Regimiento Valencia, 23, fijando su residencia en Cueto (Santander).

Don Samuel Encinas Pinto, del Regimiento San Quintín, 32, fijando su residencia en Fombellida de Esgueva (Valladolid).

Don Alberto Sánchez Sánchez, del Regimiento Toledo, 35, fijando su residencia en Guijo de Coria (Cáceres).

Don Francisco Suárez Galván, del Regimiento Cantabria, 39, fijando su residencia en Gran Tarajal (Las Palmas).

Don Ramón Martínez Estévez, del Regimiento Sevilla, 40, fijando su residencia en Tuy (Pontevedra).

Don Benito Osorio Blanco, del Regimiento Murcia, 42, fijando su residencia en Barral (Orense).

Don Tarsicio Vela Gómez, del Regimiento Garelano, 45, fijando su residencia en Dima (Vizcaya).

Don Urbano Giménez Martín, del Regimiento Canarias, 50, fijando su residencia en Granadina de Alona (Santa Cruz de Tenerife).

Don Aquilino Jiménez Serrano, del Regimiento Oviedo, 63, fijando su residencia en Zorita (Cáceres).



Don Andrés Encinar Herráez, de la Compañía de Destinos del Cuartel general del I C. de E., fijando su residencia en Madrid.

Don Antonio Casado Vicaria, de la Inspección de las Mejasías Armadas, fijando su residencia en Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).

Don José Mateos Colino, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, fijando su residencia en Madrid.

Don Francisco Maldonado Rodríguez, del Parque y Talleres de Automovilismo de Barcelona, fijando su residencia en Sariñena (Huesca).

Don Manuel Serón Lozano, de disponible forzoso en la sexta Región Militar, fijando su residencia en Logroño.

Don Hermilio Pérez Escribano, de disponible forzoso en la séptima Región Militar, fijando su residencia en Valladolid.

#### LA LEGION

##### Sargentos

Don Francisco Cerviño Fernández, del Tercio Alejandro Farnesio IV, fijando su residencia en Madrid.

Don Flaviano Cortijo Benito, del Tercio Don Juan de Austria III, fijando su residencia en La Coruña.

Don Hamed Ben Alal, del Tercio Alejandro Farnesio IV, fijando su residencia en Xauen (Marruecos).

Don Sancho Romero Pérez, del Tercio Alejandro Farnesio IV, fijando su residencia en Melilla (Marruecos).

Don Luis Rivas Sainz, de la Comisión Liquidadora del segundo Tercio de La Legión, fijando su residencia en Córdoba.

#### CABALLERIA

##### Sargentos

Don Antonio Rodríguez Espina, del Regimiento Cazadores Sagunto, 7, fijando su residencia en Sevilla.

Don José Antonio Macías Calvo, de la primera Brigada de Caballería Independiente, fijando su residencia en Barcelona.

#### ARTILLERIA

##### Capitanes

Don Miguel Nadal Julia, del Regimiento número 62, fijando su residencia en Gerona.

##### Brigadas

Don Máximo Burgos Catón, del Grupo A. A. número 1, fijando su residencia en Valladolid.

##### Sargentos

Don Tomás Hernández de la Peña, del Regimiento número 73, fijando su residencia en Villar de los Navarros (Zaragoza).

Don Vicente Larias Gómez, del Regimiento número 75, fijando su residencia en Madrid.

Don Juan Palou Sureda, del Grupo A. A. número 1, fijando su residencia en Artá (Baleares).

Don Antonio Rueda Jiménez, del Grupo A. A. número 1, fijando su residencia en Pollensa (Baleares).

Don José Doblas Boza, del Parque y Maestranza de Sevilla, fijando su residencia en Sevilla.

#### INGENIEROS

##### Brigadas

Don Silvino Sariego Muñiz, del Grupo de Automóviles del I C. de E., fijando su residencia en Riosa (Asturias).

#### Sargentos

Don Epiemio Fernández Puente, del Regimiento de Ingenieros del Ejército, fijando su residencia en Barcelona.

Don Matías González Ramírez, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias, fijando su residencia en Arico (Tenerife).

Don Arturo Nagore García, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias, fijando su residencia en Valencia (Venezuela).

Don Antonio Requena Castilla, del Parque Central de Ingenieros, fijando su residencia en Villaverde Alto (Madrid).

Don Francisco Hernández Batista, de disponible forzoso en Canarias y agregado al Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias, fijando su residencia en Montaña Cardona (Aruca-Las Palmas de Gran Canaria).

#### EJERCITO DEL AIRE

##### MECANICOS CONDUCTORES (C. E.)

##### Sargentos

Don Alejandro Rico Gómez, del quinto Escuadrón de Automovilismo, fijando su residencia en Campomanes (Asturias).

Madrid, 7 de diciembre de 1953.—Luis Carrero.

ORDEN de 9 de diciembre de 1953 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero Mayor de tercera de los Ministerios Civiles don Francisco Sánchez Acebes.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, en armonía con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de 22 de julio anterior,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Portero Mayor de tercera de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, don Francisco Sánchez Acebes, y destinarle al Registro de la Propiedad Intelectual, en Madrid, Centro en el que deberá posesionarse dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de octubre de 1953 por la que se nombra Médico propietario del Juzgado Municipal número 18 de Madrid a don Luis Luque y Vieyra de Abreu.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Médicos del Registro civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 21 de febrero de 1947 y Ordenes de 5 de julio y 9 de diciembre de 1948, ha tenido a bien nombrar Médico propietario de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal núm. 18 de Madrid, a don Luis Luque y Vieyra de Abreu, actual Médico del Juzgado Municipal de Carabanchel Bajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 21 de octubre de 1953 por la que se nombra Médico propietario del Juzgado Municipal número 13 de Madrid a don Luis López-Figueredo Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 21 de febrero de 1947 y Ordenes de 5 de julio y 9 de diciembre de 1948, ha tenido a bien nombrar Médico propietario de primera categoría, con destino en el Juzgado Municipal número 13 de Madrid, a don Luis López-Figueredo Rodríguez, actual Médico del Juzgado Municipal de Madrid número 2.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 19 de octubre de 1953 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a don Carlos Rey-Stolle y Raviña, Jefe de Administración Civil de primera clase, Médico de la Sección de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisioneros.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio del año 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 15 del mes de la fecha, y con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, a don Carlos Rey-Stolle y Raviña, Jefe de Administración Civil de primera clase, Médico de la Sección de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones, con 20.160 pesetas de sueldo anual y destino actual en la Prisión Provincial de Pontevedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1953.—Por delegación, Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de octubre de 1953 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Francisco Rabasco Melero, Practicante de segunda clase de la Sección Auxiliar de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Rabasco Melero, Practicante de segunda clase de la Sección Auxiliar de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones con destino en la Prisión Provincial de Sevilla, Este Ministerio ha tenido a bien con-

ceder al expresado funcionario, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 573 y 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año y sin exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1953.—Por delegación, Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 30 de octubre de 1953 por la que pasa a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, el Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, a extinguir, don José Rosell Rubio.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, a extinguir, con destino en la Prisión Central de Valencia, en situación de excedente forzado por enfermedad, don José Rosell Rubio, pase a la de excedente voluntario, a fin de lo dispuesto en el artículo 565 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1953.—Por delegación, Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**ORDENES de 10 de octubre y 5 de noviembre de 1953 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias dictadas por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en los pleitos contencioso-administrativos números 3.251, 3.596 y 2.308.**

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 3.251, promovido por Aguas Minerales de Fargas, S.R.C.L., contra la Orden ministerial de Obras Públicas de 26 de enero de 1950, sobre alumbramiento de aguas en terrenos particulares del término municipal de Fargas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, con fecha 17 de junio último, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las excepciones alegadas de prescripción de la acción administrativa y de incompetencia de jurisdicción, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de Aguas Minerales de Fargas, Sociedad Regular Colectiva Limitada, contra la Orden resolutoria del Ministerio de Obras Públicas de 26 de enero de 1950, aquí recurrida, que declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el preinserto fallo, ha tenido a bien resolver se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1953.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 3.596, promovido por don Juan Fernández Villoslada contra Ordenes ministeriales de Obras Públicas de 22 de julio y 8 de noviembre de 1950, sobre distribución de aguas del río Verde entre los términos municipales de Jete y Almuñécar (Granada) la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, con fecha 26 de junio último, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta por el Fiscal y la parte coadyuvante, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda deducida por don Juan Fernández Villoslada y demás recurrentes que en el encabezamiento de la presente sentencia se mencionan contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 22 de julio de 1950 y 8 de noviembre de igual año, aquí impugnadas, cuyas Ordenes del Ministerio de Obras Públicas tes.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el preinserto fallo, ha tenido a bien resolver se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1953

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 2.308, promovido por don Vicente Company Gallana, como Presidente de la Comunidad de Regantes denominada Riego Mayor de Polop, contra la Orden ministerial de Obras Públicas de 21 de febrero de 1948, sobre ejecución de obras abusivas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, con fecha 20 de junio del corriente año, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la prescripción de la acción contencioso-administrativa ejercitada en el presente recurso por la Comunidad de Regantes Riego Mayor de Polop, y que no ha lugar a resolver por ello las peticiones a su nombre formuladas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien resolver se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1953.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 26 de noviembre de 1953 por la que se adjudica a la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo las obras de «Estación, obras anejas y superestructura de Guadiana del Caudillo, en la línea férrea de Madrid a Badajoz, kilómetro 484,600».**

Ilmo. Sr.: Examinada la documentación resultante del concurso celebrado para la adjudicación de las obras comprendidas en el proyecto de «Estación, obras anejas y superestructura de Guadiana del Caudillo, en la línea férrea de Madrid a Badajoz, Km. 484,600».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar a la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Oren-

se a Vigo las obras comprendidas en el proyecto de «Estación, obras anejas y superestructura de Guadiana del Caudillo, en la línea férrea de Madrid a Badajoz, Km. 484,600», de acuerdo con la proposición presentada y con las bases del concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1953.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

**ORDEN de 26 de noviembre de 1953 por la que se adjudica a la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, las obras de «Estación, obras anejas y superestructura de Torremayor, en la línea férrea de Madrid a Badajoz, kilómetro 471,500».**

Ilmo. Sr.: Examinada la documentación resultante del concurso celebrado para la adjudicación de las obras comprendidas en el proyecto de «Estación, obras anejas y superestructura de Torremayor, en la línea férrea de Madrid a Badajoz, kilómetro 471,500».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar a la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo las obras comprendidas en el proyecto de «Estación, obras anejas y superestructura de Torremayor, en la línea férrea de Madrid a Badajoz, kilómetro 471,500», de acuerdo con la proposición presentada y con las bases del concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1953.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 15 de octubre de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Nulles (Tarragona) contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de abril de 1953.**

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Nulles (Tarragona) contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de abril de 1953;

Resultando que don Juan Francisco Calvo Grao, Maestro Nacional propietario de la Escuela Nacional Unitaria de niños de Nulles (Tarragona), al poseerse de su Escuela, en virtud de nombramiento por traslado en turno de consortes, y ocupar la vivienda ya utilizada por su esposa, como Maestra percibió la correspondiente indemnización por casahabitación, hasta que el Ayuntamiento de la localidad decidió dejar de abonarla desde el 1 de julio de 1952, por entender que al ocupar el matrimonio, además de la vivienda referida, unas habitaciones del piso superior donde se encuentra instalada la Escuela de niñas, estaban satisfechas las dos prestaciones

de casa-habitación a que los cónyuges tienen derecho;

Resultando que el Maestro acudió al Consejo Provincial de Educación de Tarragona, exponiendo que sólo ocupaba una habitación de la planta superior, y ello por insuficiencia de la vivienda a él destinada; que tal habitación no podía entenderse como vivienda a su vez, puesto que no se ocupaba como tal, y que le corresponde la indemnización que gozaba; y el Consejo Provincial de Educación, cido el Ayuntamiento respectivo y la Inspección de Enseñanza Primaria, resolvió favorablemente el expediente, por acuerdo de 7 de febrero último, notificando al Ayuntamiento el 16 del mismo mes;

Resultando que la Corporación Municipal, mediante escrito de 3 de marzo, presentado en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Tarragona el 6 del mismo mes, impugnó el anterior acuerdo, entendiéndose que en él se había prescindido de considerar que las habitaciones que el Maestro ocupaba, además de su vivienda, no son necesarias, según el informe de la Inspección por lo cual hay que entender que viene ocupando dos viviendas y no una sola;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria, por Orden de 15 de abril pasado, estimó improcedente el recurso por haber sido interpuesto fuera de plazo, y, no conformándose el Ayuntamiento con dicha resolución, interpuso el presente recurso de alzada en el que se alega que el recurso anterior fué formalizado dentro del plazo, debiéndose el retraso a una falta del servicio de Correos y que la resolución impugnada vulnera el artículo 177 del Estatuto del Magisterio, por lo que se pide la revocación de la Orden de la Dirección General y del acuerdo del Consejo Provincial de Educación impugnados y se resuelva en el sentido de que el Maestro opte entre el percibo de la indemnización

o la utilización de las habitaciones del segundo piso del edificio alquilado por el Ayuntamiento para servicios escolares;

Vistos el Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando, en cuanto a la admisibilidad del recurso que los plazos han de contarse desde el ingreso del escrito de interposición en uno de los Registros del Ministerio de Educación Nacional, y la entrega en Correos, de la que en el presente caso no se aducen pruebas, nada significa; que, por ende, la resolución del Consejo Provincial de Educación quedó firme;

Considerando, a mayor abundamiento, que no hay violación del artículo 177 del Estatuto del Magisterio, puesto que el Maestro optó, aceptando el Ayuntamiento al elegir la indemnización que se le abonaba; que si el Maestro ha creado una situación de hecho nueva, ello no faculta al Ayuntamiento a modificar por sí el derecho a indemnización que el interesado posee; que la ocupación indebida de parte del local-escuela no entraña renuncia a dicha indemnización ni significa ejercicio del derecho a vivienda; que es de aplicación al caso presente el artículo 186 del Estatuto del Magisterio, teniendo el Ayuntamiento recurrente otros remedios para evitar la ocupación indebida antes mencionada.

Considerando que, por lo expuesto, el presente recurso es improcedente.

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 15 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1953 por la que se interpreta la de 20 de abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de mayo), aceptando las ofertas de la Excmo. Diputación de Almería y Ayuntamiento de Albox para la creación y sostenimiento de un centro de Enseñanza Media y Profesional en esta última localidad.**

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 20 de abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de mayo) aceptó las ofertas que la Corporación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Albox habían realizado para cooperar a la creación y sostenimiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional en esta última localidad.

Las ofertas municipales, que se puntualizan en el preámbulo de la referida Orden ministerial, distinguiendo diversas atenciones, señalando la cantidad respectiva para sufragar cada una de ellas, y aparte fijaban una subvención anual de 75.000 pesetas para los demás gastos que ocasione el funcionamiento del Centro.

El señor Alcalde de Albox, mediante oficio de 16 de los corrientes, dice a este Ministerio que el sentir de la Corporación Municipal cuando solicitó la creación de Centro de Enseñanza Media y Profesional fué ofrecer una subvención anual de pesetas 74.500, en cuya cantidad global estaban incluidos todos los gastos para las atenciones diversas, y que si se puntualizaban éstas en certificaciones separadas, que dieron lugar a una interpretación errónea, fué debido a su deseo de mayor especificación de lo prometido.

Estimando este Ministerio suficiente la cantidad anual de 74.500 pesetas para sub-

venir a las distintas atenciones del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox, ha resuelto que la Orden ministerial de 20 de abril del año en curso, quede interpretada en el sentido de que la aportación municipal se reduce a la expresada suma.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 1 de diciembre de 1953 por la que se acepta la cesión del campo de deportes de Betanzos, ofrecido por el Ayuntamiento de aquella localidad, para levantar sobre dichos terrenos el centro de Enseñanza Media y Profesional.**

Ilmos. Sres.: El Excmo. Ayuntamiento de Betanzos, en sesión plenaria celebrada el día 24 de octubre último, acordó ofrecer a este Ministerio la cesión de los terrenos municipales dedicados a campo de deportes, en la cantidad de 91.666,67 pesetas, a fin de levantar sobre dichos terrenos el Centro de Enseñanza Media y Profesional creado en aquella población.

Siendo necesarios y suficientes estos terrenos para los fines a los que fueron ofrecidos, este Ministerio ha resuelto:

1.º Se acepta la cesión de 5.762 metros cuadrados del campo de deportes municipal

de Betanzos, ofrecidos por aquel Ayuntamiento en sesión de 24 de octubre del año en curso, en el precio de pesetas 91.666,67.

2.º La Dirección General de Enseñanza Laboral tramitará el expediente necesario para satisfacer dicha cantidad, con cargo al presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

3.º Se designa representante especial de este Ministerio al Ilmo. Sr. D. Enrique López Niño, Inspector de Enseñanza Media del Distrito universitario de Santiago, para que con las facultades necesarias pueda otorgar la escritura notarial, practicar la inscripción registral de los terrenos a nombre del Estado y realizar todos los demás actos necesarios para la formalización de lo prevenido en esta Orden.

4.º Se desestima la oferta de terrenos sitos en el «Carregal», hecha por el mismo Ayuntamiento, en sesión plenaria de 29 de julio del año en curso.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 1 de diciembre de 1953 por la que se concede la subvención que se indica a los Colegios de enseñanza primaria privada que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Revisadas las instancias formuladas por la Direcciones de Escuelas de Enseñanza Primaria privada, en solicitud de subvención por el concepto de Escuelas gratuitas, y justificadas sus condiciones legales para que se les pueda otorgar,

Este Ministerio, en ejecución de lo que ordena la Ley de Enseñanza Primaria, ha resuelto conceder a los Colegios que a continuación se relacionan la subvención de dos mil quinientas pesetas por cada grado, cantidades referidas al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto quinto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial:

**Alava**

Escuelas de la Fundación «Menéndez de Lurcar». Arceniega. (Cinco grados.) Colegio del «Niño Jesús (HH. Carmelitas de la Caridad). Capital. (Tres grados.)

**Alicante**

Colegio de la «Presentación» (Hermanas Carmelitas). Pintor Casanova, 24. Alcoy. (Un grado.)

Colegio de la «Virgen Milagrosa». Calle de San Sebastián, 3. Villena. (Un grado.)

Colegio de «San José» (Aduana del Mar). Jávea. (Dos grados.)

Escuela «Fundación Ribera» (Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul). Bañeres. (Tres grados.)

Colegio de la «Inmaculada Concepción». José Antonio, 55. Novelda. (Un grado.)

Colegio de la «Sagrada Familia» (Siervas de San José). Primitivo Pérez, 6. Capital. (Un grado.)

**Almería**

Escuela de «San José» (Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul). Carretera Nijar, 53. Capital. (Cuatro grados.)



Colegio RR. MM. de María Inmaculada. Huércal-Overa. (Tres grados.)

#### Avila

Escuela del Monasterio Benedictino de la Santísima Trinidad. El Tiemblo. (Dos grados.)

Colegio de Santa María de Gracia (Religiosas Agustinas). Madrigal de las Altas Torres. (Dos grados.)

#### Barcelona

Colegio «Divina Providencia». Nuestra Señora del Coll, 91. Capital. (Tres grados.)

Colegio de «Jesús y María». Paseo de Fabra y Puig, 126 (San Andrés de Palomar. (Ocho grados.)

Colegio de «Nuestra Señora de la Concepción. Rector Burguera, 4. Capital. (Cuatro grados.)

Colegio de «Santa Eulalia» (Hijas de la Caridad). Paseo de la Bonanova, 7. (Un grado.)

Colegio de «María Inmaculada». Plaza de Riús y Taulet, 14. Capital. (Cuatro grados.)

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (Sarría). Calle del Sagrado Corazón de Jesús, 13. Capital. (Cuatro grados.)

Colegio de la «Divina Providencia». Villanueva y Geltrú. (Tres grados.)

#### Burgos

Colegio de «La Milagrosa». Baldomero Pampliegas, 3. Rabé de las Calzadas. (Un grado.)

Escuelas del Patronato. Villanueva de Mena. (Un grado.)

Colegio-Asilo de «San José». Miranda, número 16. Capital. (Un grado.)

Escuela de «Nuestra Señora del Carmen» (Asilo del Hospital). Espinosa de los Monteros. (Tres grados.)

#### Cáceres

Escuela de la Fundación «Obra Pía de don Vicente Marrón». Capital. (Dos grados.)

Colegio MM. Franciscanas. Zorita de Logrosán. (Cuatro grados.)

#### Cádiz

Escuelas Hogar de la Milagrosa. Avenida Primo de Rivera. Capital. (Doce grados.)

Escuela gratuita del Seminario Menor. Sanlúcar de Barrameda. (Dos grados.)

Escuelas de la «Inmaculada de la Medalla Milagrosa». Arcos de la Frontera. (Dos grados.)

Escuela del Instituto de las Religiosas Adoratrices. Algeciras. (Tres grados.)

Escuelas Parroquiales Salesianas. Algeciras. (Dos grados.)

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). San Fernando. (Apartado 29 y 56.) (Cuatro grados.)

Escuelas del «Sagrado Corazón de Jesús. Ventura Misa, 20. Jerez de la Frontera. (Seis grados.)

#### Ciudad Real

Escuelas del Hogar Obrero de San Ignacio. (Cinco grados.)

#### Córdoba

Escuelas Salesianas de San Francisco de Sales. Calle María Auxiliadora, 14. Capital. (Once grados.)

Colegio de Hijas de Cristo Rey. Santa Marina, 15. Capital. (Cuatro grados.)

Colegio de «San Juan de Letrán». Montoro. (Cuatro grados.)

Escuelas de «La Milagrosa». Hospital de Bujalance. (Apartados 42 y 53.) (Cuatro grados.)

Colegio del «Divino Maestro» (HH. Mercedarias). Carcabuey. (Cuatro grados.)

Escuelas de la Infancia (Hijas de la Caridad). Conde Gondomar, 4. Capital. (Seis grados.)

Colegio del «Niño Jesús» (Hijas de la Caridad). Cabra. (Cinco grados.)

Escuelas Salesianas de «San José». Poblano. (Cuatro grados.)

Colegio de Hijas de Cristo Rey. Villanueva de Córdoba. (Cuatro grados.)

#### Coruña (La)

Colegio «Hijas de María Inmaculada». Bañobre (Miño). (Dos grados.)

Colegio «Nuestra Señora de los Remedios» (Hijas de la Caridad). Huérfanas, número 5. Santiago. (Dos grados.)

Escuelas «Espoz y Mina» (Hijas de la Caridad). San Pedro de Nos. (Dos grados.)

Hogar de Santa Margarita. Valle Inclán, 1 y 3. (Once grados.)

Escuelas de la Inmaculada (HH. de las Escuelas Cristianas). Santiago. (Seis grados.)

#### Gerona

Colegio de «San Rafael» (HH. Carmelitas). Presas de Olot. (Dos grados.)

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Ripoll. (Dos grados.)

#### Granada

Colegio de las Adoratrices. Capital. (Dos grados.)

Colegio de «María Inmaculada», en Granja de María Luis de los Ogljares y no Ujjares, como se consigna en presupuesto. (Dos grados.)

Colegio de las «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús». Ribera del Genil, 40. Capital. (Cuatro grados.)

Colegio de «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro» (Hijas de Cristo Rey). San Marcos, 7. Galera. (Un grado.)

Escuelas del Patronato de San José. Riofrío (Loja). (Un grado.)

#### Guadalajara

Escuelas del «Sagrado Corazón». Cuesta de San Miguel, 2. Capital. (Un grado.)

#### Guipúzcoa

Colegio de «San José» (MM. Agustinas). Mendaro. (Tres grados.)

Colegio de «Santa Ana» (HH. Escuelas Cristianas). Villafranca de Oria. (Cuatro grados.)

Colegio «San Luis» (HH. Escuelas Cristianas). Herrera. (Cuatro grados.)

Colegio de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Matia, 28. Capital. (Cuatro grados.)

Escuelas de la Santa Cruz de Urquía. Isasondo. (Un grado.)

#### Huelva

Colegio de «Santa Teresa de Jesús». Capital. (Cuatro grados.)

#### Huesca

Colegio de las RR. Carmelitas. Graus. (Un grado.)

#### Jaén

Escuela de Cristo Rey. Alcalá la Real. (Cuatro grados.)

#### León

Colegio de «San José» (Religiosas Terciarias Franciscanas), situado en el lugar Solares de la Vega. Capital. (Dos grados.)

Colegio de «San Antonio» (Religiosas Terciarias Franciscanas). Benavides de Orbigo. (Un grado.)

Colegio de «Santa Teresa de Jesús y Santo Tomás de Aquino». Valencia de Don Juan. (Un grado.)

#### Logroño

Colegio del «Amor Misericordioso». Alfaro. (Dos grados.)

Escuelas «Santa Agueda» (Fundación «Hermanas Sánchez Torres»). Angulano. (Dos grados.)

#### Lugo

Colegio del «Patrocinio de San José». Santiago, 2. Capital. (Dos grados.)

#### Madrid

Escuelas Parroquiales de la Sagrada Familia. Francisco Lastres, 34 y 36. Capital. (Seis grados.)

Colegio Seráfico. El Pardo. (Tres grados.)

Escuelas de «Nuestra Señora del Pilar» (Hijas de la Caridad). Bravo Murillo, 95. Capital. (Doce grados.)

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (Chamartín de la Rosa). (Siete grados.)

Colegio de «Santa María Micaela» (Religiosas Adoratrices). Tetuán de las Victorias. (Siete grados.)

Colegio de la Venerable Orden Tercera Franciscana de la Iglesia de Nuestro Padre Jesús de Medinaceli. Capital. (Cinco grados.)

Colegio de la Purísima Concepción de MM. Clarisas. Carabanchel Bajo. (Dos grados.)

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario y San José». Ronda de Toledo, 12. (Un grado.)

Colegio RR. MM. de María Teresa. Hermosilla, 101. (Dos grados.)

Escuelas maternas de las Siervas de los Pobres (Hijas del Corazón de Jesús). Mártires de la Ventilla, 2. Tetuán de las Victorias. (Cuatro grados.)

Escuelas de «San Rafael Arcángel» (Hijas de la Caridad). Peñagrande. (Dos grados.)

#### Málaga

Colegio de «María Inmaculada». Miguel Zazo, 21. Melilla. (Dos grados.)

Colegio de «San Carlos». (Hijas de los Dolores y San Felipe Neri). Calvo, 6. Capital. (Un grado.)

Colegio de la «Asunción». Valle de los Galanes (Cuatro grados.)

#### Murcia

Colegio de «San Francisco» (La Milagrosa). Hijas de la Caridad. Lorca. (Cuatro grados.)

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. Salesianas). Raspay. (Un grado.)

Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». María Girón, 4. Caravaca (Dos grados.)

Colegio de «San Vicente» (Hijas de la Caridad). Rambla de San Antón. Cartagena. (Apartados 32 y 38.) (Cinco grados.)

Escuela de primeras letras del Asilo de San José y Santa Ursula. San Javier. (Un grado.)

Escuelas de «Santa Isabel», de las Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado. Alquerías. (Tres grados.)

Colegio de Santa Luisa (Hijas de la Caridad). San Judas, 2. Capital. (Tres grados.)

Colegio de «Hijas de María Inmaculada». San Nicolás, 35. Capital. Cuatro grados.)

Escuela Católica. Capital. (Un grado.)

#### Navarra

Al Colegio de «San José», Pitillas, al que le fué concedida, por Orden ministerial de 6 de agosto último, una subvención por dos grados, se le concede por la presente un grado más, según otra Orden de 1 de diciembre de 1952,

y por los mismos motivos, al Colegio de «San Vicente de Paúl», Los Arcos, que, según Orden de 2 de junio de 1952, tiene derecho a que la subvención sea aumentada en dos grados más, e igual a las Escuelas de la «Milagrosa» de Olite, un grado más.

#### Ornise

Colegio de «Santa Catalina» (Hijas de la Caridad). Cornoces-Amoeiro. (Dos grados.)

Colegio del «Sagrado Corazón» (Religiosas Franciscanas). Celanova. (Un grado.)

#### Oviedo

Escuelas Damas Protectoras del Obrero. Capital. (Un grado.)

Colegio-Asilo de las Hermanas de la Caridad. Luarca. (Cuatro grados.)

Colegio del «Santo Ángel». Miranda. Avilés. (Dos grados.)

#### Palencia

Colegio «Reunión al Sagrado Corazón de Jesús». Villarramiel. (Dos grados.)

#### Palmas (Las)

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 1.º de diciembre de 1952, Colegio de las R.R. Adoratrices, cuyo Colegio está establecido en la calle de Fernando Galván, número 2, en vez de tres grados, como le fueron subvencionados, serán cuatro, es decir, uno más sobre los tres ya concedidos. Capital.

#### Pontevedra

Colegio gratuito de las MM. Franciscanas Misioneras Divina Pastora. Nieves-Tortoreos. (Dos grados.)

Escuela de la «Divina Infantina» (Misioneras Claretianas). Aldán-Cangas de Morrazo. (Cinco grados.)

#### Salamanca

Escuelas de «La Milagrosa». Macotera. (Tres grados.)

Colegio «Santísima Trinidad» (Religiosas Trinitarias). Villoruela. (Un grado.)

#### Santa Cruz de Tenerife

Colegio de la «Pureza de María Santísima». Puerto de la Cruz. (Tres grados.)

Colegio de «La Milagrosa». La Orotava. (Seis grados.)

Escuelas Pías. Capital. (Seis grados.)

Escuela-Hogar de María Auxiliadora. Capital. (Ocho grados.)

Colegio de «La Asunción». Capital. (Tres grados.)

Colegio de la «Pureza de María Santísima». Capital. (Cuatro grados.)

Colegio «Nava» (Hermanos de las Escuelas Cristianas). La Laguna. (Cuatro grados.)

#### Santander

Colegio Religiosas Mercedarias. Ramales de la Victoria. (Un grado.)

Escuelas de la Institución «Cruzada Evangélica». Antonio Mendoza, 5. Capital. (Tres grados.)

Escuelas de «Santa Micaela» (Religiosas Adoratrices). San Fernando, 16. (Tres grados.)

Colegio del «Sagrado Corazón y San José» (Hijas de la Caridad). Los Corrales de Buelma. (Tres grados.)

#### Segovia

Colegio «La Divina Pastora». Ayllón. (Dos grados.)

Colegio «La Presentación», de la Congregación de la Divina Pastora. Cuéllar. (Dos grados.)

#### Sevilla

Colegio de la «Virgen del Valle» (Hijas de la Caridad). Ecija. (Cinco grados.)

Escuela de la Parroquia de Santa Bárbara. Ecija. (Dos grados.)

#### Soria

Colegio de «San Vicente de Paúl». Burgo de Osma. (Tres grados.)

#### Tarragona

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen» (Hermanas Carmelitas). Espuga de Francolí. (Dos grados.)

Idem id. en Santa Coloma de Queralt. (Un grado.)

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (H.H. Carmelitas). Augusto, 7. Capital. (Un grado.)

Colegio de «Santa Filomena» (Hermanas Carmelitas). Montbrío del Campo. (Un grado.)

Colegio del «Sagrado Corazón» (Compañía de Santa Teresa de Jesús). Tortosa. (Tres grados.)

Colegio de «Nuestra Señora de la Enseñanza». Arco de San Lorenzo, 2. Capital. (Cuatro grados.)

Colegio del Beaterio de Santo Domingo. Avenida de Colón, 24. Capital. (Tres grados.)

Colegio de «San Raimundo de Peñafort». Vilabella. (Un grado.)

#### Teruel

Colegio Apostólico de Misioneros. San Fernando, 1. Capital. (Tres grados.)

#### Toledo

Colegio del «Sagrado Corazón de María Inmaculada» (Misioneras Claretianas). Orgaz. (Tres grados.)

Colegio de «La Milagrosa» (Hijas de la Caridad). Talavera de la Reina. (Cuatro grados.)

Colegio de «Nuestra Señora de los Desamparados» (que en el presupuesto aparece como de la capital y es de Noblejas). (Un grado.)

Colegio Religiosas Clarisas. General Mola, 23. Madridejos. (Un grado.)

#### Valencia

Grupo escolar «Madre Sacramento» (Religiosas Adoratrices). Capital. (Tres grados.)

Colegio de la «Pureza de María Santísima». Agullent. (Un grado.)

Escuela de Párvulos y Hospital de Sueca. (Dos grados.)

Colegio «Nuestra Señora del Rebollet» (Hermanas Carmelitas). Oliva. Según Orden ministerial de 2 de junio de 1953, la subvención debe ser por dos grados y no por uno, como se había concedido, por lo que ahora debe librarse un grado, ya que, por Orden de 2 de agosto último, se dispuso el libramiento del otro grado.

#### Valladolid

Colegio de «San Vicente de Paúl y de la Inmaculada» (Hijas de la Caridad). Medina de Rioseco. (Dos grados.)

#### Vizcaya

Colegio «Jesús y María». Musques (Somorrostro). (Seis grados.)

Escuelas del Patronato de Santa Eulalia (Hijas de la Caridad). Santurce. (Un grado.)

Escuelas del «Ave María». Calle particular de Alzola, 10. Capital. (Un grado.)

Colegio-Asilo de «Nuestra Señora de Begoña». Travesía de Zabaldide, 8. Capital. (Un grado.)

Escuelas de «La Milagrosa» (Hijas de la Caridad). Elorrio. (Cuatro grados.)

Escuelas de «La Milagrosa» (Hijas de la Caridad). Marquina. (Un grado.)

Colegio-Asilo de «San Fernando». La Arboleda. (Cuatro grados.)

#### Zaragoza

Escuelas de la Fundación «Manuela Pérez de Guíol» (Hijas de la Caridad). Sos del Rey Católico. (Seis grados.)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de octubre de 1953 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa y Caja Rural de Fabricación de Aceites, de Huelma (Jaén).

Cooperativa y Caja Rural «Virgen de los Remedios», de Ibrós (Jaén).

Cooperativa de Suministros Agrícolas y Caja Rural, de Santa Elena (Jaén).

Cooperativa y Caja Rural «San Isidro», de Parrillas (Toledo).

Cooperativa Industrial Local de la Construcción, de Albaterra (Alicante).

Cooperativa Agrícola Frutos de Arafo y la sigla de la Coafra, de Arafo (Tenerife).

Cooperativa del Campo del Bierzo-Ponferrada (León).

Cooperativa del Campo «El Salvador», de Berciano del Real Camino (León).

Cooperativa Ganadera «Nuestra Señora de la Merced», de Paradilla de Grodón (León).

Cooperativa del Campo de Jove (Lugo).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Santa María de los Llanos (Salamanca).

Cooperativa Lechera Mirobrigense, de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Cooperativa Vitivinícola del Campo, de Rugat (Valencia).

Bodega Cooperativa «San Antonio Abad», de Alcablas (Valencia).

Cooperativa Aceitera de Villalonga (Valencia).

Sección Cooperativa del Campo de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Peñarol de Hornija (Valladolid).

Sección Cooperativa del Campo de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, de Palazuelo de Vedija (Valladolid).

Sección Cooperativa del Campo de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, de Castromembibre (Valladolid).

Sección Cooperativa del Campo de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, de Villanueva de los Caballeros (Valladolid).

Cooperativa de Crédito, Caja Rural, de Terradillos (Salamanca).

Cooperativa de Viviendas Protegidas «Nuestra Señora de la Virgen de la Montaña» para funcionarios del I. N. P., de Cáceres.

Cooperativa de Consumo «Iris», de Mataró (Barcelona).

Cooperativa Comercial e Industrial de Almazareros de Lérida y Provincia.

Cooperativa de Casas Baratas «Nuestra Señora del Rosario», de Cádiz.

Cooperativa de Crédito Instituto Económico Cooperativo (I. E. C.), de Martoró (Barcelona).

Cooperativa Olivarrera «Nuestra Señora del Turrucho», de Bienservida (Albacete).  
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de octubre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 3 de noviembre de 1953 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en su Reglamento por «Mutua Segorbina sobre Accidentes del Trabajo».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutua Segorbina sobre Accidentes del Trabajo», domiciliada en Segorbe (Castellón), en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en su Reglamento, referentes a normas de su funcionamiento interior, gobierno, facultades de las Juntas, atribuciones de quienes desempeñen los cargos directivos, operaciones de la Mutualidad y garantías en el manejo de sus fondos; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales vigentes y en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido o bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, aprueba las modificaciones introducidas en su Reglamento por la solicitante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de noviembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 3 de noviembre de 1953 por la que se anula la de 20 de diciembre de 1939 que separaba del servicio a don José Capmany Arbat.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a instancia del Ingeniero industrial don José Capmany Arbat, que fué separado del servicio por Orden de 20 de diciembre de 1939;

Vistos: La Ley de 10 de febrero de 1939, la de 18 de diciembre de 1946, la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de abril de 1951, la propuesta del Jefe instructor y el informe de la Asesoría Jurídica,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que se anule la Orden de 20 de diciembre de 1939, por la que se separó del servicio a don José Capmany Arbat y reintegrarle en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, con la sanción de

traslado forzoso por dos años y pérdida subsiguiente del cargo que desempeñaba, colocándole en el escalafón, con número bis, en la categoría y clase de Ingenieros segundos, en el lugar que le corresponda, por los cinco años, cinco meses y veinte días de servicios que tenía reconocidos en dicha categoría cuando fué separado, amortizándose el excedente que produce este reintegro con ocasión de la primera vacante, y no computándose a ningún efecto el tiempo que ha estado separado del servicio según dispone el artículo 4.º de la Ley de 18 de diciembre de 1946.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de noviembre de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de septiembre de 1953 por la que se dispone la incompatibilidad de cargos de plantilla de Ingenieros y Ayudantes de Montes en el Servicio de la Madera con los de las Direcciones Generales de Montes, Caza y Pesca Fluvial y del Patrimonio Forestal del Estado.

Imos. Sres.: Conviene a la buena organización y desenvolvimiento de los Servicios de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de este Ministerio, que los Ingenieros y Ayudantes de Montes que desempeñen cargos de plantilla en el Servicio de la Madera, no puedan simultáneos con otros de la Dirección General de Montes Caza y Pesca Fluvial por estimarse impropio la duplicidad de tales cometidos, debiendo quedar en situación de supernumerario en activo en el escalafón de la mencionada Dirección, de acuerdo con el criterio ya previsto en anteriores disposiciones de este Departamento.

Asimismo, conviene que los Ingenieros y Ayudantes de la plantilla del Patrimonio Forestal del Estado no puedan simultáneos sus destinos con los de la correspondiente al Servicio de la Madera, debiendo únicamente extinguirse de la indicada incompatibilidad, para ambas Direcciones, aquellos cargos que, por su especial importancia, se acuerde su designación en Consejo de Ministros,

En su virtud, este Ministerio dispone:

1.º Los Ingenieros y Ayudantes de Montes que ocupen cargos de los figurados en la plantilla establecida en el artículo primero del capítulo primero del Presupuesto de gastos del Servicio de la Madera, habrán de quedar en la situación de supernumerario en activo en el escalafón de la Dirección General de Montes, a cuyo efecto el Jefe del mencionado Servicio dará cuenta a la referida Dirección de todos los nombramientos que existan o puedan existir de los aludidos facultativos, para los precitados cargos.

2.º No podrán desempeñar cargos de la antedicha plantilla del Servicio de la Madera los Ingenieros y Ayudantes de Montes que se hallen incluidos en la del Patrimonio Forestal del Estado.

3.º Se exceptúan de lo dispuesto en los apartados anteriores aquellos cargos del Servicio de la Madera que, por su especial significación e importancia, el nombramiento fuera acordado en Consejo de Ministros.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de septiembre de 1953.

CAVESTANY

Imos. Sres. Directores generales de Montes, Caza y Pesca Fluvial y del Patrimonio Forestal del Estado.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Sanidad

Ampliando las plazas anunciadas para su provisión en el concurso-oposición convocado en 27 de octubre último (Médicos Encargados de los Servicios de Higiene Mental y Toxicomanías) con las vacantes de Jaén, Lugo, Cuenca, Cádiz, Soria y Santa Cruz de Tenerife.

En armonía con lo prevenido en la Orden de 27 de octubre último por la que se convocaba concurso-oposición para proveer diversas vacantes de Médicos Encargados de los Servicios de Higiene Mental y Toxicomanías de Institutos Provinciales de Sanidad, se hace público para general conocimiento que a las vacantes anunciadas quedan agregadas las siguientes: Jaén, con dotación anual de 7.200 pesetas; Lugo y Cuenca, con la de 6.000 pesetas; Cádiz, con 5.000 pesetas; Soria, con 4.000 pesetas, y Santa Cruz de Tenerife, con 3.600 pesetas.

Madrid, 4 de diciembre de 1953.—El Director general, José A. Palanca.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Disponiendo que se publique el Escalafón del Profesorado numerario de las Secciones de Vulgarización de las Escuelas de Comercio.

«El Boletín Oficial» de este Ministerio, del día 12 de noviembre último, insertó el Escalafón provisional del Profesorado numerario de las Secciones de Vulgarización, concediendo un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación, para que los interesados pudieran formular las reclamaciones que considerasen oportunas.

Transcurrido este plazo, estudiadas y resueltas las reclamaciones presentadas, en cumplimiento de la Orden ministerial de 9 de mayo último,

Esta Dirección General ha dispuesto que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón definitivo del Profesorado numerario de las Secciones de Vulgarización, de Escuelas de Comercio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 5 de diciembre de 1953.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Escalafón del Profesorado numerario de las Secciones de Vulgarización de Escuelas de Comercio

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	Títulos	Fecha de nacimiento	Naturaleza	Turno	Fecha de ingreso	Disciplina	Escuela que sirve
1.ª CATEGORÍA: 11 DOTACIONES A 8.000 PESETAS								
1	D. Juan Rivera Vera	Prof. M.	3-5-1886	Málaga	R. O.	19-4-1915	Contabilidad	Málaga.
2	D.ª Antonia Ramos Fernández	Prof. M. B. Maestra	8-12-1886	Málaga	R. O.	19-4-1915	Matemáticas	Málaga.
3	D.ª Rosario Garrido Buezo	P. M. Prof. M.	5-10-1884	Pontevedra	R. O.	21-4-1915	Oficina Mercantil	Madrid.
4	D. José Angulo Lluís	B. Cont. M. Prof. M.	21-3-1885	Barcelona	O. S.	1-5-1915	Aritmética Mercantil	Valencia.
5	D.ª Ernestina Alisal y Montagud	P. M. Prof. M.	1-5-1895	Barcelona	R. O.	28-10-1915	Aritmética Mercantil y Contabilidad	Madrid.
6	D. Pedro Ramirez Vizcaya	Con. M. Prof. M. Int. M. y Ld.º D.º	2-3-1892	Las Palmas	O. M.	27-11-1916	Oficina Mercantil y Tened. de Libros.	Sta. Cruz de Tenerife.
7	D. Antonio Mariscal Tirado	P. M.	17-1-1896	Jaén	R. O.	19-8-1920	Inglés	Málaga.
8	D. Pedro Cabezeulo Navarro	Cont. M. Prof. M. Int. M.	17-2-1891	Santander	Concurso	16-6-1921	Oficina Mercantil y Aritmética	Bilbao.
9	D. Leonardo Vigil de Quiñones y Martínez	Cont. M. Prof. M. Int. M.	25-10-1891	Bilbao	O.	17-3-1934	Inglés	Bilbao.
10	D. Carlos de Ahumada y Gual	P. M. Prof. M. Ld.º D.º	25-2-1912	Tarragona	Oposición	2-1-1952	Oficina Mercantil	Barcelona.
11	D.ª Antonia Durban Minguell	P. M. Prof. M. Int. M.	7-4-1918	Barcelona	Oposición	2-1-1952	Gramática española	Barcelona.
2.ª CATEGORÍA: 20 DOTACIONES A 7.000 PESETAS								
12	D.ª Visitación Roque Graña	Prof. M. y Maestra	2-7-1890	Zaragoza	O. S.	16-9-1917	Aritmética Mercantil	Zaragoza.
13	D. José Cervelló Genovés	B. Prof. M. P. Químico	18-9-1886	Valencia	O. S.	22-9-1917	Teneduría de Libros y Of. Mercantil	Valencia.
14	D.ª María Dolores Téllez Bernal	Con. M. Prof. M. Maestra.	21-12-1892	Cádiz	Concurso	18-9-1917	Geografía	Barcelona.
15	D.ª María Dolores Vila Masdú	P. M. Prof. M. Maestra	27-6-1892	Barcelona	Concurso	21-9-1917	Teneduría de Libros y Of. Mercantil	Barcelona.
16	D. Julián Avinent Soriano	Con. M. Prof. M.	25-12-1893	Barcelona	Concurso	17-10-1917	Teneduría de Libros y Of. Mercantil	Barcelona.
17	D. José Muñoz de Luque	B. Prof. M.	26-2-1888	Córdoba	R. O.	8-10-1918	Aritmética Mercantil	Barcelona.
18	D.ª Francisca Palomar Sáez	B. Prof. M.	9-2-1895	Barcelona	Concurso	8-10-1918	Aritmética Mercantil y Mecanografía	Madrid.
19	D. José Gallardo Sevillano	Prof. M. B. y Maestro	7-3-1898	Málaga	O. M.	21-8-1919	Aritmética y Geometría	Barcelona.
20	D.ª Angustias Gallardo Sevillano	P. M. Prof. M. Maestra	10-8-1901	Málaga	O. M.	21-8-1919	Francés	Málaga.
21	D. Joaquín F. Lucini Pérez	Prof. M.	16-4-1886	Cuenca	R. O.	7-1-1920	Aritmética Mercantil	Málaga.
22	D. José Ramos de Antonio	Con. M.	27-3-1893	Madrid	R. O.	7-1-1920	Caligrafía y Ortografía	Madrid.
23	D. Francisco Javier Cafete Escribano	Prof. M.	23-9-1896	Madrid	R. O.	7-1-1920	Francés	Madrid.
24	D. Germán Aguilera Ruiz	Prof. M. B.	5-4-1902	Jaén	O. S.	7-1-1920	Teneduría de Libros y Of. Mercantil	Madrid.
25	D.ª Gloria Fandos Benedito	P. M. Prof. M.	11-4-1895	Zaragoza	R. O.	19-1-1920	Gramática y Caligrafía	Zaragoza.
26	D.ª Juana Ondiviela Herreros	Cont. M. Prof. M. Maestra	18-10-1892	Valencia	R. O.	27-1-1920	Taquigrafía y Mecanografía	Valencia.
27	D. Luis Ramirez Vizcaya	Cont. M. Prof. M. L.º D.º	31-8-1894	Sta. Cruz Tenerife	O. S.	1-3-1920	Mecanografía y Caligrafía	Sta. Cruz de Tenerife.

28	D.ª Concepción Zañón Aldaluz	Prof. M.	21-12-1894	La Coruña	R. O.	13-4-1920	Geografía Comercial	Madrid.
29	D. Antonio Fernández Martín	Cont. M. Prof. M. Maestro Ld.º D.º	22-7-1893	Sevilla	R. O.	17-4-1920	Oficina Mercantil	Sevilla.
30	D. José Luis García Echave Echevarría	P. M. Prof. M. Int. M.	10-4-1901	Bilbao	Concurso	20-11-1922	Gramática y Taquigrafía	Bilbao.
31	D.ª Maria Begoña Arancoa Landaluze	P. M. Prof. M. Int. M.	18-12-1897	Bilbao	Concurso	14-3-1923	Teneduría de Libros y Taquigrafía	Bilbao.
3.ª CATEGORÍA: 35 DOTACIONES A 6.000 PESETAS								
32	D.ª Teodora Arrate y Garay	P. M. Prof. M. Int. M.	11-9-1901	Bilbao	Concurso	14-3-1923	Aritmética Mercantil y Gramática	Bilbao.
33	D. Tomás Arroyo Cardoso	P. M.	25-7-	Las Palmas	Concurso	5-2-1931	Mecanografía, Geografía e Inglés	Las Palm.
34	D. Juan Vidaurráfaga y Acha	P. M. Prof. M. Int. M.	5-3-1890	Bilbao	Concurso	1-3-1931	Teneduría de Libros y Ofic. Mercantil	Bilbao.
35	D. José María Díaz Montoro	B. Cont. M. Prof. M.	1-5-1886	Cádiz	Concurso	11-3-1931	Mecanografía y Taquigrafía	Cádiz.
36	D. Emilio Muñoz Gálvez	Cont. M. Prof. M.	28-4-1898	Sevilla	Concurso	1-8-1931	Gramática y Caligrafía	Sevilla.
37	D.ª Teresa Torregrosa Jara	Prof. M. Maestra	28-6-1896	Málaga	Concurso	24-12-1931	Aritmética	Málaga.
	D.ª Maria Luisa López de los Ríos (1)	Perito M. Prof. M. Int. M.	28-7-1909	Bilbao	Concurso	21-3-1933	Frances	
	D.ª Carmen Sanz Jiménez (1)	Prof. M.	16-7-1919	La Coruña	Oposición	14-7-1942	Taquigrafía	
38	D. Angel Téllez Malagotto	P. M. Prof. M.	17-4-1904	Cádiz	Concurso	19-12-1942	Aritmética Mercantil y Caligrafía	Cádiz.

(El resto de las dotaciones de esta categoría se encuentran vacantes.)

(1) Excedentes.

Madrid, 5 de diciembre de 1953.—El Director general, Armando Durán.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subastas-concursos para la ejecución de las obras que se indican.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de 5 tiendas y 239 «viviendas protegidas» en Mataró (Barcelona), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1. Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Antonio Pineda Gualba.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de catorce millones ochocientas veinticinco mil ciento diecisiete pesetas con diecinueve céntimos (pesetas 14.825.117,19).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente, en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o sus sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ciento cincuenta y cuatro mil ciento veinticinco pesetas con cincuenta y nueve céntimos (154.125,59 pesetas).

2. Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, y Delegación de Cataluña, Angel Baixeras, 41, Barcelona, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de ste anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3. Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más



baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la Contratación Administrativa y de la legislación social.

Madrid 30 de noviembre de 1953.—El Director general, Federico Mayo.

3.043—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de Grupo Escolar para las «viviendas protegidas» en Huelva, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

### 1. Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don José María Morales Lupiáñez.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de dos millones setecientas un mil setecientas setenta y ocho pesetas con noventa y un céntimos (pesetas 2.701.778,91).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente, en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de cuarenta y cinco mil quinientas veintiséis pesetas con sesenta y ocho céntimos (45.526,68 pesetas).

### 2. Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, per-

dienso en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

### 3. Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la Contratación Administrativa y de la legislación social.

Madrid, 21 de noviembre de 1953.—El Director general, Federico Mayo.

3.044—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de treinta y seis «viviendas protegidas» en Lepe (Huelva), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

### 1. Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Juan Miguel Rodríguez Cordero.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de novecientos dos mil novecientos noventa y nueve pesetas con veinticinco céntimos (902.999,25 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente, en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de dieciocho mil cincuenta y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos (18.059,98 pesetas).

### 2. Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cie-

re dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

### 3. Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la Contratación Administrativa y de la legislación social.

Madrid, 21 de noviembre de 1953.—El Director general, Federico Mayo.

3.045—A. C.

**Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Trabajo**

*Concediendo un plazo de cinco días para que los opositores que se relacionan completen sus documentaciones,*

Los opositores que a continuación se relacionan deberán, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, completar la documentación que exige la Orden de convocatoria de 28 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de abril), en la forma que si-

Alonso Comes, José María.—Certificación negativa de antecedentes penales. Certificado de buena conducta. Certificado médico. Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado. Título facultativo. Dos fotografías.

Allegue Díaz, Antonio.—Dos fotografías.

Ariezaga Tapia, José Luis.—Certificado de nacimiento. Certificación negativa de antecedentes penales. Certificado de buena conducta. Certificado médico. Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado. Título facultativo. Dos fotografías.

Broto Aparicio, Santiago.—Título facultativo.

Carreira Vázquez, Carlos.—Certificación negativa de antecedentes penales.

Casola Jiménez, Adolfo.—Certificado de nacimiento. Certificación negativa de antecedentes penales. Certificado de buena conducta. Certificado médico. Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado. Título facultativo. Dos fotografías.

Castro Tapia, Roberto.—Certificado de nacimiento. Certificación negativa de antecedentes penales. Certificado de buena conducta. Certificado médico. Título facultativo. Dos fotografías.

Cilla Sáenz, Juan.—Dos fotografías. Declaración jurada de no estar comprendido en el último párrafo del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947.

Crespo y Pérez de Madrid, Angel.—Nuevos certificados de buena conducta y médico.

Dueñas Jiménez, Diego Jesús.—Póliza de tres pesetas en el certificado de buena conducta.

Elorrieta Lacy, Alvaro.—Certificado de nacimiento. Certificación negativa de antecedentes penales. Certificado de buena conducta. Certificado médico. Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado. Título facultativo. Dos fotografías.

Escrig Mingot, Juan Bautista.—Certificado de nacimiento. Certificación negativa de antecedentes penales. Certificado de buena conducta. Certificado médico. Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado. Título facultativo. Dos fotografías.

Galán Paesa, Luis.—Certificado de nacimiento. Certificación negativa de antecedentes penales. Certificado de buena conducta. Certificado médico. Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado. Título facultativo. Recibo pago de derechos de examen. Dos fotografías.

García Marín, Esther.—Recibo pago de derechos de examen.

García-Valdecasas López, Mauricio.—Certificado de nacimiento. Certificación negativa de antecedentes penales. Certificado de buena conducta. Certificado médico. Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado. Dos fotografías.

Gómez Jiménez, Fernando.—Certificado médico.

Gordón Pérez, Julio.—Certificado de nacimiento. Certificado de buena conducta. Certificado médico. Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado. Título facultativo. Dos fotografías.

Hernández Vidal, Astolfo.—Certificado de nacimiento. Certificación negativa de antecedentes penales. Certificado de buena conducta. Certificado médico. Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado. Título facultativo. Dos fotografías.

López Soto, Mercedes Dolores.—Recibo pago de derechos de examen.

Magenti Lloret, Enrique.—Certificado de nacimiento. Certificación negativa de antecedentes penales. Certificado de buena

conducta. Certificado médico. Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado. Título facultativo. Dos fotografías.

Mañero Monedo, José María.—Recibo de haber abonado derechos Título.

Martínez Escudero, Manuel.—Recibo de haber abonado derechos Título.

Martínez Huerta, Enrique.—Certificación negativa de antecedentes penales. Certificado de buena conducta. Certificado médico. Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado. Título facultativo. Dos fotografías.

Masegosa Orta, Manuel.—Certificado de nacimiento. Certificación negativa de antecedentes penales. Certificado de buena conducta. Certificado médico. Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado. Título facultativo. Recibo pago de derechos de examen. Dos fotografías.

Medina Castillo, Antonio.—Recibo de haber abonado derechos Título.

Moix y Puig, Modesto.—Certificado de nacimiento. Certificación negativa de antecedentes penales. Certificado de buena conducta. Certificado médico. Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado. Título facultativo.

Montero García, Antonio Angel.—Certificado de nacimiento. Certificación negativa de antecedentes penales. Certificado de buena conducta. Certificado médico. Título facultativo. Dos fotografías.

Navas Martínez, Eugenio.—Recibo pago derechos de examen.

Noqueiras Rumbao, Francisco.—Título facultativo.

Ortega Arconaça, Rafaela.—Recibo pago derechos de examen.

Pedrosa Latas, Fernando.—Certificado de nacimiento. Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado. Título facultativo. Dos fotografías.

Pérez Hickman Rey, Mariano.—Recibo pago derechos de examen.

Pérez Torre, Vicente.—Certificado de nacimiento. Certificación negativa de antecedentes penales. Certificado de buena conducta. Certificado médico. Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado. Título facultativo.

tativo. Recibo pago de derechos de examen. Dos fotografías.

Pino Miranda, Eduardo.—Certificado de nacimiento.—Certificado médico. Título facultativo.

Revuelta Prieto, Alberto.—Nuevo certificado de buena conducta. Dos fotografías. Ruiz-Patudo Paniagua, Enrique.—Recibo pago de derechos de examen.

Sánchez Díaz, Enrique.—Certificado de nacimiento. Certificación negativa de antecedentes penales. Certificado de buena conducta. Certificado médico. Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado. Título facultativo. Recibo pago de derechos de examen. Dos fotografías.

Sánchez Sicilia López, José.—Certificado de nacimiento. Certificación negativa de antecedentes penales. Certificado de buena conducta. Certificado médico. Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado. Título facultativo. Dos fotografías.

Soto Fuentes, María Luisa.—Recibo de pago de derechos de examen.

Torroba y Bernaldo de Quirós, Felipe.—Certificado de nacimiento. Certificación negativa de antecedentes penales. Certificación de buena conducta. Certificado médico. Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado. Título facultativo. Recibo de pago de derechos de examen. Dos fotografías.

Tuñón Antolínez, Fernando.—Recibo de haber abonado derechos del Título.

Velasco Domínguez, Gregorio.—Póliza de tres pesetas en certificado de buena conducta.

Willoslada Montilla, Leovigildo.—Certificado de nacimiento. Certificación negativa de antecedentes penales. Certificado de buena conducta. Certificado médico. Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado. Título facultativo. Recibo de pago de derechos de examen. Dos fotografías.

Una vez expirado el plazo de cinco días que se concede en este aviso, el Tribunal fijará en el tablón de anuncios del Ministerio la relación de los opositores definitivamente admitidos.

Madrid, 10 de diciembre de 1953.—El Presidente del Tribunal, T. Masip.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria**

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 13-12-1953.

C. P. N. núm. 5.504, expedido en 29-3-1950

**PEREZ DEL MOLINO Y POMBO, PEDRO**

Fábrica de cepillos, brochas y pinceles.—Oficina y fábrica: Antonio López, 32. Santander

**PRODUCTOS QUE FABRICA:**

	Capacidad máxima de producción
	Unidades
Escobones .....	15.600
Cepillos de brochar .....	9.300
» de muebles .....	2.400
» de botas .....	32.800
» de caballo .....	26.400
» de lavar .....	112.000
» de lavar coches .....	4.000
» de limpiar botellas .....	5.000
Bruzas de barcos .....	4.000
Cepillos de carretera .....	1.500
Brochas de blanquear .....	2.500
» de virola hierro .....	11.000
» de virola lata .....	13.000
» de atacadura cuerda .....	4.000
» de temple .....	3.000
Cepillos para ropa .....	13.000
» para cabeza .....	10.000

Las cantidades indicadas se refieren a una capacidad máxima de producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

*(Continúa.)*

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

*Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona tercera (Albacete, Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia, Tarragona y Valencia) (Continuación.)*

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
<b>PROVINCIA DE VALENCIA</b>					
<i>Paterna:</i>					
8.140	Real Parcela, Vicente .....	2.500	8.206	Aguado Hervás, Ezequiel .....	6.000
8.141	Ribelles Miralie, José .....	2.000	8.207	Aguado Hervás, José .....	2.000
8.142	Ribelles Sanchis, Francisco .....	3.000	8.208	Aguado Pelayo, Cristóbal .....	3.000
8.143	Ribelles Sanchis, José .....	2.000	8.209	Aguado Pastoll, Salvador .....	3.000
8.144	Rodrigo Sanchis, Miguel .....	2.000	8.210	Aguaco Sanchis, José .....	5.000
8.145	Roig Valero, José .....	2.000	8.211	Aguado Silla, José .....	3.000
8.146	Rubio Brisa, José .....	2.000	8.212	Albert Aguado, Bautista .....	2.000
8.147	Rubio García, Salvador .....	2.000	8.213	Albert Aguado, Daniel .....	3.000
8.148	Rubio Montaner, José .....	2.000	8.214	Albert Aguado, José .....	6.000
8.149	Rubio Quinto, Ricardo .....	2.000	8.215	Albert Aguado, Miguel .....	3.000
8.150	Rubio Vivó, José .....	2.500	8.216	Albert Aguado, Vicente .....	4.000
8.151	Rubio Vivó, Miguel .....	2.000	8.217	Albert Albert, Amparo .....	3.000
8.152	Rubio Vivó, Vicente .....	2.000	8.218	Albert Albert, Francisco .....	2.000
8.153	Sanchis Bont, Vicente .....	2.000	8.319	Albert Albert, Tomás .....	4.000
8.154	Sancho Miralles, Antonio .....	2.000	8.220	Albert Crespo, Carme .....	2.000
8.155	Sanchos Sanz, Manuel .....	3.000	8.221	Albert Herrero, Jaime .....	3.000
8.156	Sanz Taberner, Francisca .....	3.000	8.322	Albert Pérez, Vicente .....	3.000
8.157	Sanz Torres, José .....	4.000	8.323	Albert Primo, Francisco .....	2.000
8.158	Sarrión Blanquer, Miguel .....	2.000	8.224	Albert Primo, José .....	5.000
8.159	Sevilla Fabado, Enrique .....	2.000	8.225	Albert Primo, Salvador .....	8.000
8.160	Sevilla Fabado, José .....	2.000	8.226	Albert Sanchis, Salvador .....	2.000
8.161	Sier Espinosa, Enrique .....	2.000	8.227	Albert Sanchis, Vicente .....	3.000
8.162	Sier Giner, Miguel .....	2.000	8.228	Albert Serra, Salvador .....	2.000
8.163	Silla Guaita, Ricardo .....	2.000	8.229	Albert Silla, Francisco .....	2.000
8.164	Soler Sanchis, Jaime .....	2.000	8.230	Albert Soler, José .....	3.000
8.165	Soriano Terol, Manuel .....	2.000	8.231	Albert Soria, Salvador .....	2.000
8.166	Tormos Perales, Francisco .....	2.000	8.232	Albert Teodoro, Francisco .....	2.000
8.167	Valero Brisa, Evelio .....	2.000	3.233	Alvarez Beta, Bautista .....	3.000
8.168	Valero García, Vicente .....	2.000	8.234	Ayala Ferrer, Cristóbal .....	2.000
8.169	Vilar Miralles, José .....	3.000	8.235	Bug Castro, Jesús .....	5.000
8.170	Vivó Sancho, Ernesto .....	2.000	8.236	Cabera Ferrándiz, José .....	4.000
8.171	Vivó Sancho, José .....	2.000	8.237	Campos García, José .....	2.000
8.172	Zurriaga Zurriaga, Gaspar .....	2.000	8.238	Cano Martorell, Francisca .....	7.000
<i>Patraix:</i>					
7.173	Piles Estellés, Jaime .....	2.000	8.239	Casanova Domenech, José .....	5.000
<i>Picaña:</i>					
8.174	Almenar Muñoz, Isidro .....	5.000	8.240	Casanova Soler, Gonzalo .....	10.000
8.175	Baixauli Pellicer, Antonio .....	4.000	8.241	Cabaño Sánchez, Antonio .....	3.000
8.176	Baixauli Ricart, Manuel .....	5.000	8.242	Cebria Llacer, Rosario .....	4.000
8.177	Baixauli Ricart, Salvador .....	5.000	8.243	Cebria Sanchis, Salvador .....	2.000
8.178	Baixauli Serrador, Francisco .....	7.700	8.244	Cordells Pastor, Pascual .....	2.000
8.179	Casaban Silla, Salvador .....	10.000	8.245	Cordellat Sanchis, Salvador .....	2.000
8.180	Ciscar Bernell, Cipriano .....	5.000	8.246	Crespo Aguado, Bautista .....	8.000
8.181	Cubells Trench, Vicente .....	7.000	8.247	Crespo González, Salvador .....	2.000
8.182	Forcada Pla, Luis .....	10.000	8.248	Crespo Tronchini, Bautista .....	3.000
8.183	Garcés Olmos, Camilo .....	5.000	8.249	Cuadáu Marín, Pedro .....	4.000
8.184	Gil Tejado, Vicente .....	6.000	8.250	Cuadáu Tronchini, Pascual .....	7.000
8.185	Gimeno, Manuel .....	6.000	8.251	Chama Tarazona, Pascual .....	25.000
6.186	Martí Serrador, José .....	4.000	8.252	Chanza Medina, Ricardo .....	15.000
8.187	Martínez Tarazona, Joaquín .....	3.000	8.253	Chanza Tronchini, Pascual .....	5.000
8.188	Martínez Tarazona, Ramón .....	4.000	8.254	Che Ballester, Salvador .....	2.000
8.189	Pellicer Baixauli, Agustín .....	10.000	8.255	Diego Giménez, Sebastián .....	2.000
8.190	Pérez Cubells, Mariano .....	4.000	8.256	Domingo Zaragoza, Longinos .....	4.000
8.191	Raga Monzoriu, José .....	5.000	8.257	Donat Ferrero, Rafael .....	3.000
8.192	Sáez Moreno, Antonio .....	4.000	8.258	Doria Escudero, Tomás .....	3.000
8.193	Tranch Silla, Ramón .....	4.000	8.259	Escorihuela Llacer, Ricardo .....	3.000
<i>Picasent:</i>					
8.194	Abril Gómez, Joaquín .....	10.000	8.260	Ferrandis Simó, Vicente .....	2.000
8.195	Aguado Aguado, Alfonso .....	7.000	8.261	Ferrer Guadáu, Pascual .....	4.000
8.196	Aguado Aguado, Cristóbal .....	10.000	8.262	Ferrer Cuadáu, Pascual .....	2.000
8.197	Aguado Aguado, Ernesto .....	5.000	8.263	Ferrero Revert, Concepción .....	3.000
8.198	Aguado Aguado, Francisco .....	3.000	8.264	Fillol Simó, José .....	8.000
8.199	Aguado Aguado, Miguel .....	3.000	8.265	Fillol Tronchini, Salvador .....	3.000
8.200	Aguado Albert, Cristóbal .....	5.000	8.266	Fontabella González, Abundio .....	40.000
8.201	Aguado Albert, Elisa .....	2.000	8.267	Fortuny Fortuny, Gerardo .....	10.000
8.202	Aguado Carbonell, Rosalio .....	8.000	8.268	Fortuny Fortuny, Tomás .....	4.000
8.203	Aguado Fillol, José .....	3.000	8.269	Fortuny Martí, Arturo .....	2.000
8.204	Aguado Fillol, Vicente .....	4.000	8.270	Fortuny Martí, Hilario .....	2.000
8.205	Aguado González, Bautista .....	2.000	8.271	Fortuny Soler, Francisco .....	5.000
			8.272	Fortuny Soria, Leopoldo .....	4.000
			8.273	Galán Serra, Julio .....	2.000
			8.274	Galán Serra, Salvador .....	2.000
			8.275	Galarza Moreno, Enrique .....	6.000
			8.276	García Albert, Salvador .....	4.000
			8.277	García Albert, Francisco .....	3.000
			8.278	Gestaldo Gomes, Ricardo .....	2.000
			8.279	Giménez de la Iglesia, Valeriano .....	10.000
			8.280	Gómez Aguado, Cristóbal .....	9.000
			8.281	Gómez Aguado, José .....	2.000
			8.282	Gómez Aguado, Ricardo .....	4.000
			8.283	Gómez Martorell, Salvador .....	2.000
			8.284	Gómez Tarazona, Cristóbal .....	3.000
			8.285	Gómez Tarazona, Francisco .....	25.000

(Continuará.)